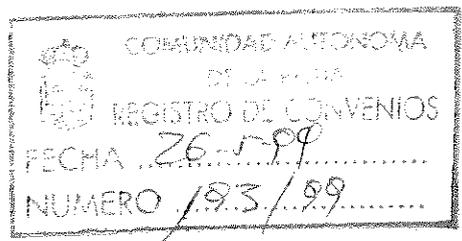


**ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA  
LA REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS DE  
LA INTEGRACIÓN DEL FERROCARRIL EN LA CIUDAD DE LOGROÑO.**



En Logroño a 27 de abril de mil novecientos noventa y nueve

### REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Pedro Sanz Alonso, Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Excmo. Sr. D. Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento.

El Excmo. Sr. D. José Luis Bermejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logroño.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Acuerdo y en consecuencia,

### EXPONEN

1.- Que la integración del ferrocarril en las ciudades y su incorporación a la ordenación urbanística, es uno de los objetivos prioritarios que las Administraciones Públicas deben acometer para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Esta integración debe ser compatible con el desarrollo futuro de este sistema básico de transporte.

2.- Que en la actualidad y como consecuencia del desarrollo urbanístico de su entorno, el trazado ferroviario y su infraestructura, suponen una barrera para la ordenación de la ciudad de Logroño, dificultando las comunicaciones entre las dos zonas que divide el ferrocarril.

3.- Que para conseguir esta integración del ferrocarril en la ciudad ya está en marcha la operación de traslado de la actual estación de mercancías de Logroño al polígono de El Sequero, actuación que se realiza mediante un convenio firmado entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.- Que el Ayuntamiento de Logroño ha redactado y aprobado el anteproyecto del Plan especial de Reforma Interior (PERI) denominado FERROCARRIL.

5.- Que existiendo coincidencia en los objetivos de integración del ferrocarril a su paso por la ciudad de Logroño, por parte del Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño; dichas Administraciones se plantean la realización coordinada de las actuaciones necesarias para esta finalidad.

6.- Que la Administración General del Estado es titular de competencias exclusivas sobre las infraestructuras ferroviarias que transcurren por el territorio de más de una Comunidad Autónoma.

7.- Que la Comunidad de La Rioja actúa en virtud de sus competencias en las materias de fomento del desarrollo económico, ordenación del territorio y urbanismo (artículo 8 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1982 de 9 de junio, modificado por Ley Orgánica 3/1984 de 24 de marzo).

8.- Que el Ayuntamiento de Logroño actúa en virtud de sus competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, artículo 25-2 y 28 respectivamente de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Convenida la necesidad y la oportunidad de la actuación, las partes.

## ESTABLECEN

### **PRIMERO.- Naturaleza y finalidad del Acuerdo.**

El presente Acuerdo establece los compromisos de colaboración que regulen las relaciones recíprocas entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño para la redacción de los estudios y proyectos necesarios para la integración del ferrocarril en la ciudad de Logroño.

### **SEGUNDO.- Descripción de la actuaciones.**

La actuaciones a desarrollar por este Acuerdo serán las siguientes:

- Estudio Informativo que cumplirá los requisitos impuestos por la ordenación del transporte terrestre y medioambiental, y tendrá el contenido necesario para la tramitación y aprobación definitiva establecida en la legislación vigente, sobre la base del Anteproyecto del denominado PERI Ferrocarril.
- Redacción del Proyecto de Construcción
- Elaboración de los estudios urbanísticos y económicos que resulten necesarios para la definición concreta y total de la actuación a desarrollar.
- Elaboración del Convenio para la ejecución y financiación de las obras.

### **TERCERO.- Ejecución del trabajo a desarrollar.**

El Ministerio de Fomento redactará y financiará los estudios y proyectos objeto de este Acuerdo.

La Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño prestarán la colaboración técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo

### **CUARTO.- Comisión de seguimiento.**

Para realizar el seguimiento de los objetivos de este Acuerdo se crea una Comisión de Seguimiento formada por:

- El Subdirector General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.
- El Director General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja.
- El Concejal responsable de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño.

A dicha Comisión se podrán incorporar representantes de otras Administraciones implicadas, especialmente de RENFE.

La Comisión asumirá, sin perjuicios de las competencias que correspondan a las Entidades Jurídicas Públicas y Organismos Administrativos representados en la misma, las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Acuerdo.

- b) Promover la coordinación necesaria y el desarrollo de cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Acuerdo.
- c) Facilitar dentro de sus competencias la gestión administrativa, urbanística y medioambiental de los documentos del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica de las tres Administraciones y RENFE designada al efecto el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y proyectos.

Las resoluciones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad de todas las partes implicadas.

#### **QUINTO.- Vigencia.**

El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma, y su duración se extenderá hasta la financiación de los proyectos.

#### **SEXTO.- Resolución del Acuerdo.**

Serán causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:

- a) El incumplimiento de las estipulaciones del Acuerdo, para lo que será necesaria la denuncia de la parte correspondiente con tres meses de antelación
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

Para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman por triplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicado.

**Por la Comunidad Autónoma de La Rioja**



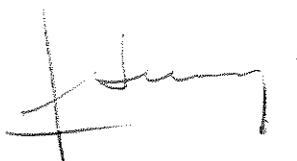
**Pedro Sanz Alonso**

**Por el Ministerio de Fomento**



**Rafael Arias- Salgado Montalvo**

**Por el Ayuntamiento de Logroño**



**José Luis Bermejo Fernández**